



RADICACIÓN: 2019-00152
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO LARA CASTIBLANCO.
DEMANDADO: EDAURDO BELEÑO VANEGAS Y OTRO.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo, donde el extremo demandante no ha cumplido la carga para hacer comparecer al demandado dentro del asunto de marras. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 04 de 2021.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, marzo Cuatro (04) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Tal como se indica por parte de la secretaria del despacho, se evidencia que la presente demanda no se ha agotado la notificación de la providencia que dicto mandamiento de pago, es por ello que se considera que para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal del demandante, razón por la cual con fundamento en lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Ordénese a la parte demandante cumplir con la carga procesal que le corresponde dentro de los treinta (30) días siguientes, a partir de la notificación por estado del presente auto, de conformidad a lo deprecado en el artículo 317 de la Ley 1564 del 2012, de conformidad a lo motivado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente auto se notificó por medio de anotación en
Estado No. _____ de fecha _____

LA SECRETARIA: _____
SALUD LLINAS MERCADO

Firmado Por:

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia
Múltiple De Barranquilla**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **8ad137c906e902dd8f43d61291efa39644f425b8f91e49f1932b1bb004f6106b**
Documento generado en 11/03/2021 04:54:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>